



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 04 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 3711-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 357-2016-GAL-MDSS, Memorándum N° 342-2016-GPP-MDSS, Informe N° 449-2016-GAL-MDSS, Informe N° 435-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 288-2016-SG-MDSS, Informe N° 186-GPP-2016-MDSS, Memorándum N° 337-2016-GPP-MDSS, Informe N° 435-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 173-GPP-2016-MDSS, sobre conformación del Comité de Vigilancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según Informes N° 173-GPP-2016-MDSS y N° 186-GPP-2016-MDSS, de fecha 16 de junio y 14 de julio de 2016 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del acto resolutorio por el cual se reconozca la conformación de los miembros del Comité de Vigilancia quienes fueron elegidos democráticamente y que estará integrado por los siguientes miembros representantes de la sociedad civil:

1. Gregorio Aquino Vargas
2. Felicitas Quispe Merma
3. Martín Silva Mamani
4. Ricardo Pichutito Vega
5. Adolfo Calcina Pari
6. Pedro Illanes Paucar
7. Alberto Zenon Astete Merma
8. Martha Agramonte Pacheco

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, es así que en su Artículo 2° de la misma Ley, dispone que el objeto de la Ley es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, entre las fases del proceso participativo expuestas en el Artículo 4° citada Ley, se encuentran la preparación y la concertación, que se han desarrollado de la siguiente manera:

"1) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado (...)"



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –en adelante el Reglamento- en cuyo Artículo 4° se tiene entre los objetivos del Presupuesto Participativo los de *reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;*

Que, en el Artículo 7° del Reglamento se expone las fases del proceso participativo de la siguiente forma:

"Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1 Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2 Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3 Convocatoria

El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4 Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5 Capacitación a los Agentes Participantes

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales." (Negrita nuestra)

Que, en atención a lo dispuesto por el numeral 7.4. del Artículo 7° del Reglamento es que se procede a emitir la Ordenanza Municipal N° 006-CM-2016-MDSS-SG de fecha 13 de mayo de 2016, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco, el mismo que se encuentra enmarcado en la normativa ya expuesta y en concordancia a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto basado por Resultados, publicado en el diario oficial El Peruano, en fecha sábado 10 de abril de 2010;

Que, en concordancia al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se precisa en su punto 2.7 el rol del Comité de Vigilancia como a continuación se expone:

- *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.*
- *Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.*

Que, Del mismo cuerpo normativo, se tiene en el numeral 1 referente al Comité de Vigilancia, del Capítulo III – Mecanismos de Vigilancia, precisa lo siguiente:

"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad."

Que, De igual manera, en numeral 2 del mismo Capítulo, expone las funciones del Comité de Vigilancia de la siguiente manera:

"El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste".

Que, en consecuencia para cumplir con dichas funciones, en el numeral 3 del mismo Capítulo, se dispone la información que deberá estar en posesión del Comité de Vigilancia, como se dispone a continuación:

"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Que, mediante Opinión Legal N° 357-2016-GAL-MDSS, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité de Vigilancia de acuerdo con el Acta de Elección del Comité de Vigilancia de fecha 01 de junio de 2016;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente para conformar el Comité de Vigilancia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el año 2016, siendo dichos representantes los siguientes:

1. Gregorio Aquino Vargas
2. Felicitas Quispe Merma
3. Martin Silva Mamani
4. Ricardo Pichutito Vega
5. Adolfo Calcina Pari
6. Pedro Illanes Paucar
7. Alberto Zenon Astete Merma
8. Martha Agramonte Pacheco

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Atamir Sicus Cahuana
ALCALDE